CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 001
ENERO DE 2026

CONTRATANTE:	NERGIDIA GÓMEZ PADILLA, RECTORA INSTITUCION EDUCATIVA MANUEL DOLORES MONDRAGON
NIT:	891.900.862-7
CONTRATISTA:	ARLENIS RAMIREZ CHAMORRO
C.C.	No. 66.871.947 DE ROLDANILLO VALLE
FECHA:	28 DE ENERO DE 2.026
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA CONTABLE, PRESUPUESTAL, ENTREGA DE INFORMES, ACOMPAÑAMIENTO EN LA REVISIÓN DE PROCESOS CONTRACTUALES
TERMINO:	DEL 28 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2026
VALOR:	CUATRO MILLONES DE PESOS ($4.000.000) MCTE

Entre los suscritos de una parte: La Rectora de la Institución Educativa Manuel Dolores Mondragón, de Bolívar, Valle **NERGIDIA GÓMEZ PADILLA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 38.894.113 expedida en El Dovio, Valle, mayor de edad, vecina y residente en el municipio de Tuluá, Valle, identificada como aparece al pie de su respectiva firma, quién para los efectos del presente contrato se denominará la CONTRATANTE y, por otra parte **ARLENIS RAMIREZ CHAMORRO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.871.947 expedida de Roldanillo Valle, identificada como aparece al pie de su respectiva firma, quién en adelante se denominará **LA CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato que se rige por las normas de la Ley 80 de 1993 y especialmente por las siguientes cláusulas. **PRIMERA: Objeto del Contrato**: LA CONTRATISTA se compromete a: realizar los PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA CONTABLE, PRESUPUESTAL, ENTREGA DE INFORMES, ACOMPAÑAMIENTO EN LA REVISIÓN DE PROCESOS CONTRACTUALES, **parágrafo1: Detalle del servicio**: Elaborar y Firmar los estados financieros básicos: Balance General consolidado y detallado, Estado de Actividad Financiera, Económica y Social Consolidado y Detallado; Estado de Cambios en la Situación Financiera y Estado de Cambios en el Patrimonio y Notas a los Estados Financieros correspondiente al Primer y Segundo trimestre de la vigencia fiscal 2.026, rendir la información exógena a la DIAN, elaborar los informes del SIFSE para rendir al Ministerio de Educación Nacional, y demás informes contables que sean solicitados por los organismos de control y vigilancia a la Institución. **SEGUNDA**: **Precio del contrato**: El valor total de contrato es de: CUATRO MILLONES DE PESOS ($4.000.000) MCETE. **TERCERA. Vigencia del contrato.** Este contrato tendrá vigencia de cinco (5) meses y/o entrega a satisfacción del informe financiero del segundo trimestre remitido a la Secretaria de Educación y/o entidades que los soliciten. **CUARTA. Entrega al Establecimiento Educativo.** EL CONTRATISTA se compromete a entregar al Establecimiento Educativo el servicio relacionado, con los soportes y precio indicados, este a su vez realizará el respectivo pago a la entrega a satisfacción, conforme a lo establecido en la cláusula segunda del presente contrato. **QUINTA. Cumplimiento del contrato y entrega de resultados.** EL

"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.
La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

2. **La descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones y la identificación del contrato a celebrar:**

a. **Descripción del objeto:** "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA CONTABLE, PRESUPUESTAL, ENTREGA DE INFORMES, ACOMPAÑAMIENTO EN LA REVISIÓN DE PROCESOS CONTRACTUALES".

   Perfil requerido: Profesional en Contaduría Pública, con conocimientos en el marco normativo aplicable a entidades públicas del Gobierno y normas internacionales del sector público NICSP.

b. **Tipo de contrato:** El contrato a celebrar resultado de este proceso, será un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO**. Entre la Institución Educativa y quien ejecute el contrato, no existe ningún vínculo o relación alguna, por lo tanto, no podrá aplicarse solidaridad por ningún concepto. El contratista para todos los efectos, declarará que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la ley para contratar con el Estado.

c. **Clasificación de Bienes y Servicios:** De Conformidad con el clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas, versión 14 del UNSPSC, consultado en la página web www.colombiacompra.gov.co/clasificacion, el objeto a contratar se encuentra codificado así:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
[F] Servicios	[84] Servicios financieros y de seguros	[8411] Servicios de contabilidad y auditoria	[841115] Servicios contables	84111500

CONTRATISTA, se compromete a cumplir el presente contrato dentro de las normas de buena fe y teniendo en cuenta la propuesta inicial presentada por el Contratista y que servirá de referencia para clarificar las dudas que se presenten en la interpretación de mismo y entregará el servicio al Establecimiento Educativo a entera conformidad por parte del Consejo Directivo. **SEXTA. Independencia del contratista.** EL CONTRATISTA actuará por su cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el contratante y sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del contratante y al pago de los servicios estipulados por la prestación del servicio. **SÉPTIMA. Exclusión de la Relación Laboral.** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre el contratante y el contratista, o el personal que este utilice en la ejecución del objeto del presente contrato. **OCTAVA. Domicilio contractual.** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será en la Institución Educativa Manuel Dolores Mondragón ubicada en el municipio de Bolívar, Valle. **NOVENA: Deducciones.** EL CONTRATANTE, autoriza desde ahora al CONTRATISTA, para deducir de los dineros que reciba a nombre del CONTRATANTE, directamente y con prelación a cualquier compromiso por el valor de la prestación del servicio del que trata la cláusula segunda. **DÉCIMA. Disponibilidad presupuestal.** El presente contrato estará sujeto al Presupuesto de Gastos de la Institución Educativa, para la vigencia fiscal 2.026 con cargo al rubro 2.1.02.02.002.008.03 Honorarios, CDP No. 001. **DÉCIMA PRIMERA: Ausencia de Inhabilidades e Incompatibilidades.** Para los efectos del presente contrato, el contratista declara que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley para contratar con el Estado y que no es empleado público ni trabajador oficial. **DÉCIMA SEGUNDA. Perfeccionamiento. El presente contrato**. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento: 1. La firma de las partes. 2. Disponibilidad de los recursos económicos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto de este contrato. 3. documentos legales que para el efecto se requieren y que hacen parte integral del mismo. **DÉCIMA TERCERA**. Las partes convienen que en el evento que surja alguna diferencia entre los mismo, por razón o con ocasión del presente contrato, será resuelto por el tribunal de arbitramiento cuyo domicilio será en el municipio de Bolívar, Valle, integrado por árbitros legalmente designados conforme a la ley. **DÉCIMA CUARTA.** Se deja constancia de que la CONTRATISTA cuenta con la experiencia e idoneidad requerida, de conformidad con el artículo 3.4.1.1 del Decreto 734 de 2.010.

Para constancia se firma en la ciudad de, Bolívar Valle el veintiocho (28) de enero de 2.026.

EL CONTRATANTE

NERGIDIA GOMEZ PADILLA
C.C. 38.894.113 de El Dovio, Valle
Rectora I.E. Manuel Dolores Mondragón
Bolívar, Valle

EL CONTRATISTA

ARLENIS RAMIREZ CHAMORRO
C.C. 66.871.947 de Roldanillo, Valle
Dir. Calle 41 No. 33ª-11 B/ Fátima
Tuluá, Valle
Telf. 3176837084-3147467002